

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Sucesión **041** 2010 00447

Se insta al partidor para que en el término de diez (10) días rehaga el trabajo de partición así:

a) Aclarar el valor del avalúo correspondiente al inmueble anotado en la partida segunda, dado que en números se expresó "\$18.877,77", pero en letras se consignó "*dieciocho millones ochocientos mil setecientos setenta y siete pesos con setenta y siete centavos*".

b) Precisar el valor total de la herencia, dado que en algunos apartes se expresó "\$30.733.66.65", en otros "\$30.733.666.65" y en otros "\$30.733.665.00".

c) Adjudicar la cuota parte del causante dentro de los dos predios inventariados y avaluados, teniendo en cuenta las reglas que establece el código civil en los artículos 1374 y siguientes, debiendo adjudicarse dichas cuotas entre todos los convocados a recibirlas, si se considera que las hijuelas solo hacen referencia a un bien frente a cada adjudicatario, cuando son dos los inmuebles materia de la sucesión.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

NM

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-35 de 2 de marzo de 2022.